

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA PRESTACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE BAR Y MANTENIMIENTO DEL RECINTO DE PISCINAS MUNICIPALES EN CALERUEGA.

1. OBJETO.- La adjudicación de la gestión del servicio de Piscinas Municipales, que incluye bar, con sus dotaciones complementarias como vestuarios, duchas, piscinas, así como mantenimiento durante todo el año, limpieza del recinto y venta de entradas. En el periodo que no comprenda temporada de baño el Ayuntamiento dispondrá de la caseta-almacén y vestuarios para usos varios.

La contratación del socorrista será por cuenta del adjudicatario.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

2.- PLAZO.- Será de cinco temporadas de baño, iniciándose en el año 2025 y finalizando en el mes de Septiembre de 2.029.

3.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el canon a pagar al Ayuntamiento, el cual no podrá ser inferior a 4.000,00 euros anuales más el IPC anual correspondiente. Dicha cantidad deberá ser abonada al Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de Julio.

4.- GARANTIAS:

Se establece una garantía provisional de 120 euros (3% del importe de la licitación). La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, esta garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva (5% del importe de la adjudicación).

5.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes. La puntuación máxima será 30 puntos, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a. Mayor canon (no inferior al estipulado de 4.000,00 euros, hasta un máximo de 10 puntos.

- b. Mayor solvencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.
 - . Por gestión en piscinas: 5 puntos.
 - . Por gestión en hostelería: 5 puntos.
- c. Otros como medios técnicos y personales de que dispone el adjudicatario, mejora de equipamiento en las instalaciones , hasta un máximo de 10 puntos.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una.

Se presentará la siguiente documentación:

SOBRE A.: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

- . Documentación acreditativa de la personalidad.
- . Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni prohibición para contratar de las recogidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- . Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- . Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y laborales vigentes, así como de los permisos que facultan para el ejercicio de la actividad.
- . Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, compulsada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.
- . Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

SOBRE B:

1. OFERTA ECONOMICA

Se colocará la proposición económica y la relativa al resto de los criterios, con el siguiente modelo:

D.con DNI.....con domicilio enhallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

actuando en nombre propio o en representación de, enterado del Pliego de cláusulas administrativas que rigen el concurso para la gestión del servicio de Piscinas municipales en Caleruega, acepta íntegramente el mismo, comprometiéndose a prestar el servicio por el precio deeuros (en cifras y letras).

Fecha y firma.

2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACION, DISTINTOS DEL PRECIO QUE SE DEBAN CUANTIFICAR.

Ambos sobres se titularán “Concurso para la gestión del servicio de Piscinas municipales en Caleruega”.

7.- APERTURA DE PLICAS.

Será en acto público por la Mesa de Contratación el miércoles día 19 de febrero de 2025, a las 12,00 horas en la Secretaria del Ayuntamiento. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Se formalizará el contrato en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A.- La prestación del servicio de forma regular y continua durante toda la temporada de verano, que se inicia al menos el fin de semana posterior a finalizar el curso escolar hasta al menos el 31 de agosto, sin que pueda interrumpirse la prestación por causa alguna, salvo fuerza mayor, y con las siguientes puntualizaciones:

1.- La atención y mantenimiento del bar, limpieza de los servicios y vestuarios de la piscina diariamente, siempre que sea necesario.

En el local destinado a bar deberá observar las disposiciones vigentes sobre consumo, inspección de alimentos y bebidas, precios, etc., así como las relativas al ramo de hostelería y demás aplicables, además de la normativa que requiera el servicio de sanidad.

2.- La conservación de jardines, plantas y zonas verdes de las instalaciones objeto del contrato, así como la depuradora, con el fin de que el agua de las piscinas se

encuentre siempre en las debidas condiciones higiénico sanitarias exigidas por las disposiciones vigentes en la materia.

3.- Deberá instalarse en el recinto de las piscinas un equipo de megafonía, de forma que puedan publicarse y transmitirse avisos, llamadas, etc. Dicha instalación deberá funcionar durante el horario de apertura al público.

4.- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de apertura, conservación y utilización de piscinas.

5.- El adjudicatario no podrá cobrar al público asistente a las instalaciones, en concepto de entrada y uso de vestuarios, piscinas y parque infantil cantidades superiores a las estipuladas por el Ayuntamiento.

B.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, laborales y de cualquier índole derivadas de la actividad.

C.- La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario siendo responsable de los daños que se causaren a terceros o a las instalaciones, las cuales al finalizar el contrato deberán encontrarse en el mismo estado que al inicio del mismo. Para la introducción de mejoras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

D.- El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo, en caso contrario, llegar a la resolución del contrato, previa incoación del oportuno expediente.

E.- El adjudicatario deberá establecer un Reglamento de utilización de las instalaciones por los usuarios donde quede reflejado los derechos y deberes de los mismos, siempre acorde con la normativa municipal y legal vigente.

10.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Tendrá derecho a los beneficios totales y propios de la actividad de bar, así como el importe de las entradas vendidas, cuyo importe fija el Ayuntamiento en la siguiente cantidad. (Dichas cantidades podrán ser revisables anualmente.)

Entrada adultos: 3,50 euros/día.

Entrada niños (de 3 a 12 años): 2,50 euro/día.

Bonos adulto: 54,00 euros (empadronados: 37,00 euros), por toda la temporada.

Bono niños: 32,00 euros (empadronados: 21 euros), por toda la temporada.

Tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público adscritos en el servicio.

El Ayuntamiento prestará al adjudicatario el amparo preciso, con las actuaciones y medidas que se hallen dentro de sus atribuciones, con el fin de que tanto el recinto como las instalaciones particulares se usen con arreglo al destino y a la finalidad para los que han sido concebidos.

No podrá transmitir los derechos de la concesión

11.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento establece el horario de baño, que será mínimo de 11,30 a 20,30 horas, pudiendo ser revisable.

Podrá ejercer el correspondiente control sobre el estado de las instalaciones y su funcionamiento, efectuando las inspecciones que considere oportunas, con objeto de asegurar la prestación de los servicios, pudiendo ordenar al adjudicatario la subsanación de las deficiencias observadas, bajo los apercibimientos legales procedentes.

El Ayuntamiento podrá sancionar económicamente al adjudicatario, con multas, hasta la cuantía máxima admitida en la legislación vigente, por los incumplimientos leves de las obligaciones del contrato, así como por desobediencia a las órdenes municipales de prestación del servicio, conservación de instalaciones o subsanación de deficiencias. De reiterarse los incumplimientos procederá la resolución del contrato si así lo acuerda la Corporación municipal.

12.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Serán consideradas faltas leves:

- 1.- La desatención en la conservación de las instalaciones.
- 2.- La falta de atención a los usuarios.
- 3.- La desobediencia a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones del contrato que no constituyan faltas graves o muy graves.

Serán faltas graves:

- 1.- La reiteración o reincidencia de las faltas leves.
- 2.- La discriminación hacia algún grupo de usuarios.
- 3.- El cese no autorizado de la continuidad en las prestaciones.

Serán faltas muy graves:

1.- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.

13.- SANCIONES.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 300 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión del servicio, o con la resolución del contrato.

14.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Caleruega, 19 de noviembre de 2024.

La Alcaldesa

Fdo. Lidia Arribas Delgado.

